



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-4003-006-2018-00187-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE

La entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., en su condición de demandante en el proceso de la referencia, a través de su representante legal ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía # 39.175.779, manifiesta al despacho que subroga legalmente hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, todos los derechos, acciones y privilegios, que de este se generen, al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por haberle cancelado esta última entidad la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$32,368,575.), en los términos de los artículos 1666, 1668 Numeral 3 y 1670 inciso 1 del Código Civil.

De lo anterior se:

RESUELVE

1.- Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como SUBROGATARIO hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, que aquí se cobra por parte del demandante BANCOLOMBIA S.A., contra ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE, hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$32,368,575.).

2.- Reconózcase como apoderada judicial del Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a la Doctora AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA, identificada con cedula de ciudadanía # 40.939.343, portadora de la tarjeta profesional # 146.469 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido. Facúltese para actuar.

3.- Notifíquese a la parte demandada ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE, de la presente SUBROGACIÓN DE CRÉDITO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8

Decreto 806 de 2020 y en la forma indicada en el artículo 1961 Código Civil. Se advierte que hasta tanto la subrogación no haya sido puesta en conocimiento al ejecutado o aceptada por este, no producirá efecto alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4d9af4727b959ea1b74b1b6193b9146a524642c5af6bf7e45e95f80a292a978

Documento generado en 22/06/2021 03:01:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesofudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>